

Buenos Aires, 7 de marzo de 2018

Vista: los contratos de edición oportunamente suscriptos en 2001, 2005 y 2010, y

Considerando:

La Señora Secretaria Judicial en Asuntos Originarios solicita la continuidad del contrato de edición en relación a la publicación de las acordadas y sentencias del Tribunal, por el período 2014/2018.

En el Acuerdo Administrativo celebrado el 5 de julio pasado se aprobó la celebración de un nuevo contrato de edición y publicación con la Editorial Ad-Hoc SRL.

Han tomado intervención las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión, con sus dictámenes nº 217 AJ-17 y ACG 123/17.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1. Autorizar** a la Sra. Presidente a suscribir el Contrato de Edición que, como Anexo I, forma parte de la presente.
2. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Inés M. WEINBERG (Presidente) - Ana María CONDE (Vicepresidenta) – Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – Luis F. LOZANO (Juez)

RESOLUCIÓN N° 11/2018

CONTRATO DE EDICION: Entre Ad-Hoc SRL, representada en este acto por su gerente señor **Rubén Villela**, DNI 10.625.996, con domicilio legal en Viamonte 1450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL EDITOR” y el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente doctora **Inés Mónica Weinberg**, DNI 5.937.050, con domicilio legal en Cerrito 760, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL TRIBUNAL”, se conviene el presente contrato de edición que las partes se comprometen a cumplir basado en las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: “EL EDITOR” se compromete a publicar, siendo por su exclusiva cuenta los gastos que demande, las acordadas y sentencias de “EL TRIBUNAL”, a través de una obra de carácter anual, y sobre la base del material que suministre este último con los respectivos “abstracts” en que se condense la doctrina de los fallos tomando en cuenta un nomenclador de voces jurídicas apropiadas al efecto y que adopte “EL TRIBUNAL”.

Segunda: La publicación se efectuará bajo el título *Constitución y Justicia — el que deberá ser previamente inscripto en el Registro de la Propiedad Intelectual—*, con un **tiraje no inferior a ciento cincuenta (150) ejemplares** anuales, en volúmenes de un formato no mayor a los dieciocho (18) centímetros de ancho y veinticinco (25) de alto.

Tercera: “EL TRIBUNAL” deberá suministrar el material respectivo, esto es, las sentencias y sumarios, y las Acordadas y Resoluciones Electorales de acuerdo con el siguiente cronograma: del año 2014, entrega con la firma del presente; del año 2017, entrega en abril de 2018; del año 2015, entrega en octubre de 2018; del año 2016, entrega en febrero de 2019; y del año 2018, entrega en abril de 2019. Por su parte, “EL EDITOR” deberá entregar la publicación *Constitución y Justicia* impresa y en condiciones de ser distribuida, en las siguientes fechas: los tomos correspondientes al año 2013, en el mes de marzo de 2018; los tomos correspondientes al año 2014, en el mes de mayo de 2018; los tomos correspondientes al año 2017, en el mes de julio de 2018; los tomos correspondientes al año 2015, en el mes de diciembre de 2018; los tomos correspondientes al año 2016, en el mes de febrero de 2019; y los tomos correspondientes al año 2018, en el mes de junio de 2019.

Cuarta: El actual convenio de edición tiene una vigencia de cinco (5) años, contándose como el primer año el 2014, con lo que expirará el contrato con la publicación correspondiente el año 2018.

Quinta: Como toda contraprestación “EL EDITOR” deberá hacer entrega de treinta y cinco (35) ejemplares sin cargo a “EL TRIBUNAL”, colaborando con la respectiva tarea de distribución, a cuyo efecto los gastos de franqueo, de ser menester erogarlos por uso del sistema postal en razón del domicilio de los destinatarios, serán abonados por “EL TRIBUNAL”.

Sexta: El precio de tapa de los ejemplares que se coloque a la venta, será fijado de común acuerdo entre “EL EDITOR” y “EL TRIBUNAL”, ponderando

los valores de plaza y asegurando el recupero de los costos y un margen razonable de utilidad. También “EL TRIBUNAL”, podrá adquirir un número adicional de ejemplares con los descuentos usuales en plaza para ventas a distribuidoras.

Séptima: “EL EDITOR” deberá reservar un número suficiente de ejemplares para dar satisfacción a las exigencias de la ley del libro, otras de naturaleza semejante, o a los reclamos por cambio originados en fallas.

Octava: Para cualquier futuro convenio, “EL TRIBUNAL” otorgará una opción a favor de “EL EDITOR” para continuar con la obra en las mismas condiciones que pudiera ofertar un tercero.

Novena: La edición de la obra deberá hacerse sin contener avisos comerciales o profesionales de ninguna naturaleza.

Décima: Toda publicidad orientada a la comercialización de la obra deberá ser a cargo de “EL EDITOR” quien deberá ajustarla a las pautas de sobriedad y decoro.

Décima primera: Son a cargo de “EL EDITOR” todos los trámites para habilitar la publicación de la obra incluso su registro en el I.S.B.N.

Décimo segunda: Para cualquier diferencia que pudiera suscitarse en la aplicación de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las citaciones y emplazamientos que deban practicarse.

Bajo las doce cláusulas que anteceden se concierta el presente contrato de edición, suscribiéndose en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2018.